



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 190 -2009-GR.CAJ/P



Cajamarca, 16 ABR 2009

VISTO:

El Oficio N° 676-2009-GR.CAJ/GGR-SG, de fecha 06 de abril de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto Secretaría General remite copia del Acuerdo N° 03 de Sesión Extraordinaria de Directorio de Gerentes N° 005-2009-GR.CAJ/DGR, de fecha 01 de abril de 2009, para que vía acto resolutivo se autorice al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales que corresponda en los casos siguientes: a) Sobre valuación de la Obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO CARRETERA L. D. LAS VIEJAS-SAN MIGUEL-EL EMPALME R-3N (PEDERNAL), TRAMO: SAN MIGUEL-LLAPA-EL EMPALME", por el monto de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 48/100 NUEVOS SOLES (S/ 679,149.48), cuyo estudio estuvo a cargo del Consultor, Ing. CESAR AUGUSTO DIAZ NOVOA, Expediente Técnico que fue aprobado con la conformidad del ex Sub Gerente de Estudios, Ing. WILDER TASILLA CHÁVEZ y b) Presuntos pagos indebidos contra el CONSORCIO CORPORACIÓN CONSTRUCTORA, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2008-GR.CAJ/GGR (L. P. N° 006-2008-GRCAJ), de fecha 9 de octubre de 2008, por lo expuesto en el Informe N° 24-2009-GR.CAJ/GRI.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 017-2008-JUS, la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce a través de la Procuraduría Pública Regional, siendo necesario emitirse el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, con la visación del Director Regional de Asesoría Jurídica; conformidad del Gerente General Regional y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril de 2009 y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales que corresponda en los casos siguientes: a) Contra el Ing. CÉSAR AUGUSTO DÍAZ NOVOA; Ing. WILDER TASILLA CHÁVEZ y contra quienes resulten responsables de la sobre valuación del Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO CARRETERA L. D. LAS VIEJAS-SAN MIGUEL-EL EMPALME R-3N (PEDERNAL), TRAMO: SAN MIGUEL-LLAPA-EL EMPALME", calculado en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 48/100 NUEVOS SOLES (S/ 679,149.48) y b) Ante el Fuero Arbitral por presuntos pagos indebidos contra el CONSORCIO CORPORACIÓN CONSTRUCTORA, derivado con Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2008-GR.CAJ/GGR (L. P. N° 006-2008-GRCAJ), de fecha 9 de octubre de 2008, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que Secretaría General, remita a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, copia de la presente resolución y sus antecedentes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Salas
Dr. Luzmán Gonzalo Salas Salas
Presidente Regional (e)